De la Camara de que dio Recivo en treze deste presente mes
y año, lo he tenido por bien y por la presente conformandome con el
dho ajustamiento sin perjuicio de tercero y no haviendo parte que re
llosa contra vos por la dha causa apruevo y confirmo el dho
ajuste y composicion que hizo el dho Don Ignacio de la Palma
con vos la dha villa de Alama de los dhos mil ducados que estava
des deviendo de resto de los dhos Donativos y Adv.os hasta el dho año
de mil s.os y sesenta y siete, y prohivo defiendo y mando que aora ni en
ningun tiempo perpetuamente para siempre jamas no se os puedan
volver a pedir ni cobrar de vos ni de vros capitulares ni proce
derse contra ellos ni contra los oficiales que fueron del concejo de la
dha villa al tiempo que se uso de los dhos medios y Adv.os para
la paga de los dhos Donativos ni que sobre esto se les pueda hacer y haga
a vos ni a ellos ni a sus vienes ni a los arrendadores y administradores
que huvieren sido de los dhos Adv.os causa molestia ni vexacion alguna
a pedimiento del mi Procur.or fiscal y promotor de la mi Justicia ni por otro
qualquier Juez de oficio ni en otra manera porque mi yntencion y
voluntad es que no se os buelvan a pedir ni cobrar de vos la dha cantidad
sino que se quede en el ser punto y estado en que estava antes y de perdona
ros (como por la presente os perdono) el referido alcance de mil ducados
que estavades deviendo de resto de los dhos Donativos con tanto que
en poder de vros vecinos capitulares y oficiales no paren al presente
mrs algunos procedidos de los dhos Adviertos de que usasteis para la paga
de los dhos Donativos porque en qualquier tiempo que pareciere y constare
que los ay en su poder reservo el que se les puedan pedir y procederse
contra ellos, y doy y concedo licencia y facultad a vos el dho concejo
Justicia y regimiento de la villa de Alama para que podais ym
poner y cargar un real en cada quintal de hosa y barrilla